

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS

8969

Resolución de la consejera de Salud por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de subdirector/subdirectora de Transformación, Innovación y Salud Digital de los Servicios Corporativos del Servicio de Salud de las Islas Baleares, con contrato de alta dirección regulado por el Real decreto 1382/1985, de 1 de agosto

Antecedentes

1. La plantilla autorizada de los Servicios Corporativos del Servicio de Salud de las Islas Baleares prevé varios puestos directivos, entre los cuales está el de subdirector/subdirectora de Transformación, Innovación y Salud Digital.
2. Dado que es necesario cubrir el puesto de trabajo mencionado, hay que tramitar la convocatoria correspondiente para proveerlo.

Consideraciones jurídicas

1. El artículo 6 del Decreto 79/2023, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica del Servicio de Salud de las Islas Baleares, determina la estructura directiva de los Servicios Corporativos del Servicio de Salud, la denominación y el número de los otros miembros del equipo directivo, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos del Servicio de Salud y el resto de las disposiciones aplicables.

2. El 1 de septiembre de 2012 se publicó el Decreto ley 10/2012, de 31 de agosto, por el que se modifica el Decreto ley 5/2012, de 1 de junio, de medidas urgentes en materia de personal y administrativas para la reducción del déficit público del sector público de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y otras instituciones autonómicas, y se establecen medidas adicionales para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomentar la competitividad. La disposición final segunda introduce modificaciones en el artículo 69 de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares; en el apartado 10 de este artículo se establece que los titulares de los órganos de gestión —que dependen de los órganos de dirección— tienen la consideración de personal directivo profesional, en conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

3. El artículo 22.3 de la Ley 7/2010, modificado por la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2013, establece lo siguiente:

Las necesidades de personal directivo profesional de los entes del sector público instrumental han de preverse en el plan de actuación y en el estudio económico-financiero a que se refiere el artículo 5 de esta ley. La selección de este personal deberá atender los principios de mérito y capacidad, así como criterios de idoneidad, y ha de llevarse a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia. En todo caso, se entenderá que se verifican los citados principios y criterios, y las exigencias de publicidad y concurrencia, cuando el procedimiento de selección verifique las mismas normas que sean aplicables a la provisión de puestos de trabajo por libre designación del personal funcionario al servicio de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, con las adaptaciones necesarias por razón de tratarse de un procedimiento de selección y no de provisión.

Las convocatorias de selección de este personal deberán ser objeto de un informe previo de la consejería competente en materia de función pública.

4. Así mismo, el artículo 22.2 de la Ley 7/2010 establece que el personal directivo profesional de naturaleza laboral de los entes del sector público instrumental está sometido a la relación laboral especial de alta dirección, que la selección de este tiene que atender los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad, y que se tiene que llevar a cabo por procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia. Las convocatorias de selección requieren un informe previo de la consejería competente en materia de función pública.

5. La disposición final décima de la Ley 8/2013, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2014 (BOIB núm. 181, de 31 de diciembre de 2013), modifica la Ley 5/2003 añadiendo el artículo 69 bis, relativo a disposiciones específicas sobre el nombramiento y el cese de los órganos unipersonales de dirección y de gestión del Servicio de Salud.

6. El Real decreto 1382/1985, de 1 de agosto, es la norma principal que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.



7. En conformidad con el artículo 55.1 del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del ente público Servicio de Salud de las Islas Baleares, el personal directivo tiene que ser nombrado y separado libremente por el titular de la consejería competente en materia de sanidad. Sin embargo, el 12 de septiembre de 2012 el consejero de Salud, Familia y Bienestar Social dictó la Resolución por la que delega la firma de las convocatorias, las resoluciones, los contratos de alta dirección y los ceses del personal directivo del Servicio de Salud; en consecuencia, delega en el titular de la Dirección General del Servicio de Salud la firma de las convocatorias y las resoluciones de los procedimientos de selección del personal directivo y la de los contratos de alta dirección.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria para proveer, por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo de subdirector/subdirectora de Transformación, Innovación y Salud Digital de los Servicios Corporativos del Servicio de Salud de las Islas Baleares, regida por las bases que figuran en el anexo 1 de esta resolución.

2. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, (firmado electrónicamente: 25 de septiembre de 2023)

El director general del Servicio de Salud

Javier Ureña Morales

Por delegación del consejero de Salud, Familia i Bienestar Social

(BOIB núm. 141, de 27/09/2012)

ANEXO 1**Bases de la convocatoria**

1. Se acuerda la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo de subdirector/subdirectora de Transformación, Innovación y Salud Digital de los Servicios Corporativos del Servicio de Salud de las Islas Baleares, con contrato de alta dirección que, bajo la dependencia del director de Gestión y Presupuestos, tiene las funciones siguientes:

- a) Definir e impulsar la cartera de servicios de la Subdirección y también los indicadores y los cuadros de mando.
- b) Definir e impulsar un plan de transformación digital del Servicio de Salud.
- c) Diseñar, implementar y coordinar un plan estratégico de sistemas de información, un plan estratégico de seguridad de la información y un plan director de tecnologías de información y comunicaciones del Servicio de Salud alineados con los objetivos estratégicos y operativos.
- d) Establecer y promover la política de seguridad y los estándares mínimos y comunes relativos a la seguridad de la información de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y la normativa específica en materia de seguridad de la información y ciberseguridad.
- e) Liderar e impulsar el Comité de Salud Digital del Servicio de Salud con la participación de la Dirección de Asistencia Sanitaria, la Dirección de Gestión y Presupuestos y la Subdirección de Gestión y Gobernanza del Dato.
- f) Coordinar los comités de seguridad de la información corporativos y de las gerencias.
- g) Coordinar la Comisión de Valoración de Innovación Tecnológica (CVIT).
- h) Planificar, gestionar los proyectos, ejecutar y/o coordinar cualquier iniciativa que se lleve a cabo en el ámbito de los sistemas de información sanitarios y de gestión, de las tecnologías de la información y de las tecnologías sanitarias en el Servicio de Salud y en las entidades adscritas.
- i) Proponer las inversiones y las dotaciones de recursos humanos necesarios para implantar los planes definidos.
- j) Elaborar una propuesta anual que alcance todas las necesidades de contratación de bienes y servicios que afecten a la Subdirección.
- k) Elaborar los pliegos técnicos y otros documentos necesarios como responsable y promotor de los contratos.
- l) Apoyar a la elaboración de los pliegos técnicos y otros documentos necesarios para la adquisición, el arrendamiento y el mantenimiento de bienes y servicios en materia de sistemas y tecnologías de la información y sanitaria en el ámbito del Servicio de Salud.
- m) Autorizar los proyectos y las propuestas de adquisición, arrendamiento y mantenimiento de bienes y servicios en materia de sistemas y tecnologías de la información y sanitaria en el ámbito del Servicio de Salud.
- n) Evaluar todos los acuerdos contractuales con las empresas tecnológicas que apoyan al Servicio de Salud y hacer su seguimiento.
- o) Impulsar el uso de las nuevas tecnologías y la tramitación electrónica en el sistema sanitario.
- p) Impulsar y promover la implantación de los servicios de telemedicina.
- q) Impulsar y promover el desarrollo de la inteligencia artificial en el ámbito del Servicio de Salud.
- r) Promover los planes de formación y capacitación de los profesionales del Servicio de Salud en el uso de las soluciones y las herramientas corporativas.
- s) Garantizar a los usuarios el derecho a la información, el derecho de acceso a los datos asistenciales por medios telemáticos y el derecho a la relación electrónica con la Administración implantando servicios telemáticos, la sede electrónica y portales web.
- t) Garantizar la interoperabilidad y la calidad de los datos entre los sistemas de información.
- u) Mantener la disponibilidad física y operativa de los sistemas informáticos y de las redes de comunicaciones.
- v) Planificar, organizar y controlar los recursos tecnológicos asignados a la Subdirección.
- w) Coordinar funcionalmente al personal adscrito a los servicios de informática de las gerencias.
- x) Coordinar las iniciativas de búsqueda, desarrollo e innovación en el ámbito de las tecnologías de la información y de la comunicación sanitarias y supervisar la plataforma tecnológica que apoye a estas actividades dentro del sistema público de salud de las Islas Baleares, en coordinación con las unidades competentes en la materia.
- y) Identificar estrategias de evolución e innovación y proponer medidas para la innovación y la transformación de procesos por medios tecnológicos.
- z) Colaborar con la Subdirección de Gestión y Gobernanza del Dato en la implantación de los espacios de datos, la definición de los cuadros de mando y la implantación de políticas de uso de los datos.
- aa) Colaborar con el delegado de Protección de Datos del Servicio de Salud en la adecuación de la normativa de protección de datos, la elaboración de evaluaciones de impactos de privacidad, las auditorías periódicas y la gestión de los incidentes y las brechas de seguridad que se puedan producir en el organismo.
- bb) Ejercer, en general, todas las funciones que le atribuya la Dirección de Gestión y Presupuestos y las que le sean delegadas expresamente.

2. Todo aspirante a este puesto de trabajo tiene que cumplir los requisitos siguientes antes de que venza el plazo para presentar solicitudes:





a) Tener la nacionalidad española o la de cualquier estado de la Unión Europea o la de algún estado donde sea aplicable la libertad de circulación de trabajadores en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España. También pueden participar —cualquier que sea la nacionalidad— los cónyuges de españoles y de ciudadanos de otros estados de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho, y también sus descendientes y los de los cónyuges siempre que no estén separados de derecho y sean menores de 21 años o sean dependientes y mayores de esta edad.

b) Tener la capacidad funcional para ejercer las tareas asignadas, acreditada por medio del certificado médico oportuno

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no superar la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Tener la titulación oficial de doctorado, licenciatura, grado, ingeniería, arquitectura (o una de equivalente), o bien la de ingeniería técnica, diplomatura universitaria, arquitectura técnica, formación profesional de tercer grado (o una de equivalente), o estar en condiciones de obtenerla antes de que venza el plazo para presentar solicitudes. En el caso de las titulaciones obtenidas al extranjero, hay que acreditar que están homologadas por el Ministerio de Educación.

e) No haber sido separado del servicio, por medio de un expediente disciplinario, de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos —por medio de una resolución judicial— para acceder al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desarrollaba (en el caso del personal laboral que haya sido separado o inhabilitado). Si tiene la nacionalidad de otro estado, no puede estar inhabilitado ni en una situación equivalente, ni haber sido sometido a ninguna sanción disciplinaria o equivalente que le impida acceder al empleo público en su estado, en los mismos términos, lo cual tiene que acreditar por medio de la declaración responsable que figura en el anexo 3.

3. Todo aspirante tiene que presentar una solicitud siguiendo el modelo que figura en el anexo 2 y adjuntando una copia del documento de identidad y el currículum, en el que tienen que constar los datos siguientes:

a) Número del documento de identidad (DNI, NIE o pasaporte).

b) Puestos de trabajo que ha ocupado.

c) Experiencia profesional y de gestión.

d) Títulos académicos.

e) Estudios, cursos, ponencias, publicaciones, informes, conocimientos de idiomas y cualquiera otro mérito que considere oportuno hacer constar.

También tiene que adjuntar a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados y la que acredite que cumple los requisitos de la convocatoria. Así mismo, tiene que adjuntar la declaración responsable mencionada en el punto 2.e).

4. Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se tienen que presentar dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares en el Registro General del Servicio de Salud de las Islas Baleares o bien por cualquiera de las vías que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. Se constituye una comisión de evaluación, encargada de analizar las solicitudes presentadas y de valorar los méritos alegados por los aspirantes. Está formada por las personas siguientes:

a) Presidente: Cecilio García Diéguez, del cuerpo superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Suplente Óscar González Antequera, del cuerpo superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

b) Vocal: Diego Báguena Berduque, del grupo técnico de la función administrativa. Suplente: Juan Luis Marqués Pascual, del grupo técnico de la función administrativa.

c) Secretaria: María Encarnación Cremades Maestre, del cuerpo superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Suplente: Alfonso Macías Aymar, del grupo técnico de la función administrativa.

6. La titulación alegada y también los méritos y la experiencia profesional que se tengan que valorar tienen que estar en consonancia con la competencia y las funciones que se tienen que cumplir.

7. Esta convocatoria se resolverá por medio de una resolución motivada de la consejera de Salud, que se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

8. La persona designada para ocupar el puesto de trabajo tiene que formalizar el contrato de alta dirección correspondiente con la entidad convocante, cuya duración queda condicionada a aquello que establece el artículo 69 bis de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares, en la redacción establecida por la disposición final décima de la Ley 8/2013, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2014.



GOIB

ANEXO 2

Modelo de solicitud para participar en una convocatoria de personal directivo del Servicio de Salud de las Islas Baleares

Destino	Dirección del Área de Profesionales y Relaciones Laborales del Servicio de Salud de las Islas Baleares
Código DIR3	A04029518

Solicitante			
Núm. doc. identidad		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	
Dirección postal			
Código postal		Localidad	
Provincia		Estado	
Dirección electrónica		Teléfono	

Datos de la convocatoria			
Puesto de trabajo			
Gerencia			
Núm. BOIB		Fecha del BOIB	

SOLICITO:

Ser admitido/admitida como candidato/candidata en la convocatoria a que se refiere esta solicitud.

Lugar y fecha

.....

[Rúbrica]





GOIB

Documentación que se adjunta a la solicitud

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	



GOIB

ANEXO 3 Declaración responsable

Núm. doc. identidad		Nombre	
Apellido 1		Apellido 2	

DECLARO, bajo juramento o promesa:

1. Que tengo la capacidad funcional necesaria para ejercer las tareas asignadas al puesto de trabajo siguiente:

Puesto de trabajo	
Gerencia	

2. Que no he sido separado/separada del servicio, por medio de un expediente disciplinario, de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estoy en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos — por medio de una resolución judicial— para acceder al cuerpo o escala de funcionario o para cumplir funciones similares a las que desarrollaba (en el caso del personal laboral que haya sido separado o inhabilitado).

Nota: en caso de tener la nacionalidad de otro estado, no puede estar inhabilitado ni en una situación equivalente, ni haber sido sometido a ninguna sanción disciplinaria o equivalente que le impida acceder al empleo público en su estado, en los mismos términos.

3. Que los datos consignados y los documentos aportados son auténticos, de modo que certifico la veracidad de la información.

Lugar y fecha

.....

[Rúbrica]